

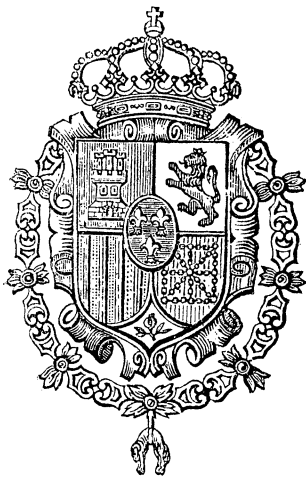
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas: 7
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 17
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que por consecuencia de Mi Real decreto de 14 de Febrero último, por el que se declaraba excedente, por reforma, á D. Laureano Delgado y Alferez, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, según lo preceptuado en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos; y á contar desde la fecha en que cesara en el desempeño del expresado cargo, se considere derogado el de 30 de Agosto último, que declaró cesante, por reforma, al interesado.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por fallecimiento de D. Félix Sánchez Blanco;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. Benigno de Arce y Villegas, al que corresponde el ascenso conforme á lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886, debiendo continuar en la situación de supernumerario en que se encuentra.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por hallarse en situación de supernumerario D. Benigno de Arce y Villegas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. José Jiménez Frias, al que corresponde el ascenso conforme á lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de Don José Jiménez Frias;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. Silvino Thós y Codina, al que corresponde ascender conforme á lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de Don Silvino Thós y Codina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. Serafin Baroja, al que corresponde el ascenso conforme á lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de las obras de los trazos 2.º, 3.º y 4.º de la Sección de Sariñena á Siétamo, en la carretera de la de Caspe á Selgua á Siétamo, en la provincia de Huesca, por su importe de contrata de 606.168 pesetas 87 céntimos, que origina el presupuesto adicional, también de contrata, importante 136.385 pesetas 85 céntimos.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Profesorado auxiliar, aun cuando organizado por el decreto ley de 25 de Junio de 1875, no ha llegado á aquel grado de unidad y de estabilidad que requiere el personal que con él se prepara para la enseñanza.

Apenas puesto en vigor el citado decreto, otra Real disposición de 6 de Julio de 1887 estableció los Catedráticos supernumerarios mencionados en la ley de Instrucción pública, pero distintos ya en la clase y categoría de los Profesores auxiliares, dos años antes establecidos.

El Real decreto de 31 de Marzo de 1883 amplió su número, y el de 23 de Agosto de 1888 modificó sus condiciones y dió á los Claustros intervención en su nombramiento.

Pero como en el sistema establecido por esas disposiciones, ni los Profesores auxiliares, ni los Catedráticos supernumerarios podían atender de manera suficiente al servicio de la enseñanza, ya por el número de cátedras vacantes, ya, sobre todo, por la creación de nuevos estudios, que exigían personal más numeroso que el organizado con el fin único de suplir á los Profesores numerarios, aparecieron en todas las Escuelas y enseñanzas los Catedráticos llamados interinos, distintos y muchas veces más aventajados que los Profesores auxiliares y supernumerarios.

Los inconvenientes que este dualismo traía á la enseñanza motivaron la Real orden de 16 de Agosto de 1889, encaminada á hacer desaparecer las interinidades; pero á pesar de su excelente propósito, las causas que engendraron las interinidades las hicieron reaparecer, ya en los Institutos, ya en las Escuelas de Comercio. Estos nombramientos, rozándose con las disposiciones de contabilidad, dieron lugar á la Real orden de 15 de Diciembre último, cuyo sentido, si no se determinara de manera clara y precisa, vendría á derogar de hecho la Real orden de 1889 y á mantener dentro del Profesorado prácticas que destruirían las bases de la ley de Instrucción pública y del decreto ley de 1875.

Propónese, pues, el Ministro que suscribe hacer desaparecer esta incertidumbre y cerrar de una manera definitiva la puerta á toda práctica que, por justificada que aparezca, contrarie la parte fundamental de las disposiciones enumeradas, encaminada, sin duda alguna, á crear un Cuerpo auxiliar del Profesorado, en el cual vayan preparándose para la oposición y el magisterio los jóvenes llamados á reemplazar á sus Maestros y á continuar mejorando la obra de la educación, que es la del progreso de nuestra sociedad.

Al condensar, sin embargo, todas estas disposiciones, parece lógico eliminar algún punto que no está completamente justificado, como es el de la incompatibilidad de los Auxiliares con otro cargo público, interdicción que, no existiendo para el Profesorado definitivo, no debe imponerse á los que para él se preparan.

Al propio tiempo entiende el Ministro que suscribe es oportuno responder al deseo, ya hoy día vivo en los Claustros y en las Escuelas, de intervenir más directamente en los asuntos de la enseñanza, preparando así aquella necesaria autonomía de las Universidades, preconizada por hombres de todas las opiniones y autorizada con grandes ejemplos de la historia patria y de la extranjera, á cuyo efecto se confía á los Claustros la designación del Profesorado auxiliar como para parte de él se dispuso en el art. 3.º del Real decreto de 1888, seguro de que este ensayo preparará reformas trascendentales en este mismo orden de ideas, y dará al Profesorado aquella estabilidad que nace de la confianza en sí propio, y de la responsabilidad de sus actos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Marzo de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, en las Universidades y en los Institutos de segunda enseñanza habrá tan sólo una clase de Profesores auxiliares, en la cual se refundirán los que en la actualidad llevan el nombre de supernumerarios. Esta disposición se hace extensiva á todas las Escuelas especiales que dependen de la Dirección de Instrucción pública.

Art. 2.º Sin perjuicio del número de Profesores auxiliares que para cada Facultad y enseñanza estableció el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y amplió el de 3 de Enero de 1883, se podrán nombrar los Profesores auxiliares necesarios para cubrir las necesidades extraordinarias de la enseñanza, procediéndose á su designación con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888.

Art. 3.º A medida que desaparezcan las necesidades que motiven la creación de auxiliares extraordinarios, se reducirá su número al que corresponda á cada una de las Facultades, según las referidas disposiciones que para esos efectos se consideraran aplicables á todas las Escuelas.

Art. 4.º Los Cláustros de las respectivas Facultades, Institutos ó Escuelas convocados en la forma debida, podrán, por iniciativa propia, censurar á los Profesores auxiliares, cualquiera que sea el origen de su nombramiento, y proponer á la Superioridad su separación. En estos casos, la Dirección de Instrucción pública procederá á la formación de expediente, sobre el cual resolverá el Ministro.

Art. 5.º A fin de llevar á cabo lo dispuesto en los artículos anteriores, los Rectores, Directores de Institutos y Jefes de cualquier establecimiento de enseñanza, tan pronto como ocurra una vacante en el personal docente del establecimiento á cuyo frente se encuentran, lo comunicarán á la Superioridad, indicando al mismo tiempo si á juicio suyo podrá seguirse atendiendo á la enseñanza con el personal existente ó deberá nombrarse algún Profesor auxiliar. En este último caso convocarán el Cláustro para que éste haga la propuesta á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888.

Art. 6.º En los casos en que la creación de nuevas enseñanzas exija aumento de personal, la Dirección de Instrucción pública lo pondrá directamente en conocimiento de los Rectores, Directores de Institutos ó Jefes de las Escuelas especiales á que correspondan, á fin de que hagan las propuestas del personal necesario en los términos prescritos en los artículos anteriores.

Art. 7.º El cargo de Profesor auxiliar es compatible con cualquier otro destino público, con arreglo á la legislación actual.

Art. 8.º Los actuales Catedráticos auxiliares y supernumerarios continuarán disfrutando los sueldos y retribuciones que les están asignados por la legislación vigente, y tendrán los mismos derechos que en ella les están reconocidos.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.), y en su nombre á la REINA Regente del Reino, de la instancia suscrita por D. Rosendo Macaya y Anguera, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, que solicita se declare útil á la Administración la obra que acaba de publicar con el título de *Legislación y Jurisprudencia sobre la materia y el procedimiento contencioso-administrativo*.

Y considerando que del examen de dicho libro, practicado por la Dirección general de lo Contencioso y por esa Subsecretaría, resulta que es de verdadera utilidad, no sólo á los que se dedican al ejercicio de la Abogacía, si que también á los Centros administrativos y á los funcionarios públicos, con especialidad á los que dependen de este Ministerio, que es el departamento que proporciona la mayoría de los recursos contencioso-administrativos de que conocen los Tribunales de este orden, razón por la cual, la consulta de dicha obra puede contribuir á difundir la interpretación dada por el primer Tribunal contencioso-administrativo á las disposiciones administrativas en general y á las de la Hacienda en particular;

S. M., de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado y lo propuesto por V. I., se ha servido declarar de utilidad general á la Administración y á los funcionarios públicos la

obra de D. Rosendo Macaya, recomendando, por tanto, la consulta de dicho trabajo, y disponer que esta declaración, para satisfacción del interesado, se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1894.

GAMAZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido á consecuencia de consulta dirigida á este Ministerio por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres interesando se determine la Autoridad á quien corresponde acordar la cancelación de las fianzas prestadas por los suprimidos Administradores subalternos de Hacienda, cuando aquéllas se encuentran afectas al desempeño de dos ó más cargos, correspondientes á distintas provincias, para uniformar el diverso criterio que se sigue en las oficinas provinciales respecto á la competencia para decretar las cancelaciones, pues en tanto opinan unas que corresponde á las Delegaciones en que primeramente sirvieron los interesados, otras entienden que á las últimas en que prestaron servicios dichos subalternos, reclamando las certificaciones de solvencia de las anteriores Delegaciones:

Resultando que informado el expediente por el Negociado respectivo de esa Subsecretaría en el sentido de que convendría dictar una resolución de carácter general declarando que los Delegados de Hacienda llamados á disponer la cancelación de las fianzas de los Administradores subalternos que hayan desempeñado cargos en distintas provincias sean los que ejerzan su Autoridad en aquéllas en que los interesados hayan servido últimamente sus destinos y cesado en definitiva en el desempeño de los mismos, se oyó también en el asunto el dictamen de la Intervención general de la Administración del Estado y Dirección general de lo Contencioso, mostrándose ambas de acuerdo con lo propuesto:

Resultando que la regla 23.ª de la Real orden de 27 de Marzo de 1878 previene que cuando cesen en sus destinos los Subalternos de Hacienda se decreta la cancelación de las fianzas por los Jefes inmediatos, después de adquirir los informes necesarios para asegurarse de que no aparece responsabilidad alguna á los interesados, y que el vigente reglamento orgánico de la Administración económica provincial, en su art. 34, apartado 11, establece que corresponde á los Delegados de Hacienda cancelar las fianzas de los funcionarios que no sean cuentadantes directos al Tribunal de las del Reino, previa audiencia del Administrador, Abogado del Estado é Interventor:

Considerando que del contexto de estas disposiciones se deduce que la competencia para la cancelación está atribuida al Delegado de Hacienda de la provincia en que últimamente prestó sus servicios el Administrador Subalterno del ramo, por ser aquella Autoridad la que mejor puede apreciar las condiciones de solvencia del funcionario que acaba de estar á sus órdenes, toda vez que para hacer aplicación de la fianza prestada al nuevo destino hubo ya de tener en cuenta, siquiera fuese provisionalmente, su situación respecto al anterior servido, según lo preceptuado en la regla 20 de la citada Real orden:

Y considerando que esta doctrina, conforme en un todo con lo sustentado en algún caso particular, debe ser recordada por medio de una disposición de carácter general, con objeto de uniformar el criterio de las oficinas provinciales y evitar el retraso que pueda sufrir esta clase de expedientes, por la dudas que ocurran en aquellas dependencias, ya que está eficazmente recomendada la más estricta puntualidad en la gestión y resolución de los asuntos de esta índole;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y Dirección general de lo Contencioso, se ha servido resolver la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, declarando, como medida de carácter general, que los Delegados de Hacienda llamados á disponer la cancelación de la fianza de los Administradores subalternos del ramo que hayan desempeñado sus cargos en distintas provincias, son los que ejercen su autoridad en aquéllas en que los interesados hayan servido últimamente sus destinos y cesado en definitivo en el desempeño de los mismos, debiendo dichos Delegados exigir de los de la provincia ó provincias en que los afianzados sirvieran anteriormente, las oportunas certificaciones de solvencia por lo que respecta á la responsabilidad contraída en ellos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1894.

GAMAZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Física y Química del Instituto de Lugo, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Luis Olbes Zuloaga, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Baeza.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1894.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Luis Olbes Zuloaga.

Título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-químicas.

Aprobadas las asignaturas del Doctorado en dicha Facultad.

Por Real orden de 9 de Junio de 1892 fué nombrado, por oposición, Catedrático numerario de Física y Química, y su agregada de Historia Natural del Instituto de Baeza, tomando posesión de la misma en 18 del mismo mes.

Secretario de dicho Instituto desde 1.º de Noviembre de 1892.

En dicho Instituto ha tenido á su cargo durante ocho meses el primer curso de Lengua francesa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO EN EL MES DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO.

Febrero 10. Confirmando la resolución apelada por Doña Aurora Pujol en el recurso gubernativo contra el Registrador de Albay por su negativa á inscribir un documento.

Idem id. Revocando la resolución apelada en el recurso gubernativo interpuesto por el Ministerio fiscal y D. Juan de Ibarra contra la negativa del Registrador de Güines á cancelar una inscripción.

Idem 12. Sobre corrección disciplinaria al sustituto de un Registrador de la propiedad de Sagua.

Idem id. Disponiendo se anuncie á turno 1.º la provisión del Registro de la propiedad de Nueva Ecija.

Idem id. Sobre provisión del Registro de la propiedad de Capiz.

Idem id. Disponiendo la provisión, por oposición, en Madrid, del Registro de la propiedad de La Unión.

Idem id. Idem id. id., en Manila, del id. id. de Leyte.

Idem id. Confirmando la denegación del Registrador de la propiedad de Aguadilla en el recurso gubernativo interpuesto por D. Valeriano Santacruz.

Idem id. Sobre concesión de licencia al Registrador de la propiedad D. Ildefonso Artíz.

Idem id. Idem posesión de D. Antonio Angulo del Registro de Alfonso XII.

Idem id. Ordenando instruya el Presidente de la Audiencia de la Habana expediente de remoción contra un Registrador de la propiedad.

Idem id. Idem al Habilitado el pago de libros para los Registros de la propiedad remitidos á la Audiencia de Santiago de Cuba.

Idem id. Admitiendo á 11 de los aspirantes presentados á la oposición para proveer el Registro de la propiedad de Holguín.

Idem id. Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición citados.

Idem id. Ordenando al Habilitado de este Ministerio el pago de libros para los Registros de la propiedad remitidos á la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Sobre licencia al Registrador D. Juan Vías.

Idem id. Idem cese de D. Alfonso Gordillo en el Registro de la propiedad de La Unión.

Idem id. Idem id. D. Miguel Liñán en el idem de Cavite.

Idem id. Nombrando á D. Emilio Monasterio Registrador de la propiedad de Sancti-Spiritus.

Idem id. Aprobando lo resuelto por el Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba en la visita extraordinaria girada al Registro de la propiedad de Bayamo,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

RELACIÓN NÚM. 33.

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que diere lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último.

Número de ar. don.	DONANTES	Importe. Pesetas.
	Suman las 32 relaciones anteriores.....	784.103'55
296	Personal de las oficinas de Hacienda de Murcia	
	Sr. D. Augusto de Montes Boan.....	20'62
	D. Luis Urguido y Albillo.....	5
	Francisco Fenor.....	2'51
	José Pérez Chuecos.....	2'50
	Enrique Ortiz.....	2'50
	Emilio Echevarría.....	1'70
	Luis Frías Segovia.....	6'25
	José María Díaz.....	9'89
	Manuel Cabanillas.....	7'51
	Sr. D. Francisco Javier Manrique.....	19'25
	D. José Collazo González.....	10
	Otón Ureta Rivalta.....	9'75
	Manuel Baniaceli y Valdivia.....	7'50
	Rugenio Lazo Hurtado.....	6'25
	Tomás Justo Linarés.....	6'25
	Joaquín León Sánchez.....	5
	José María López Palacios.....	5
	Joaquín Martínez Artigas.....	5
	Antonio Moñino Tejero.....	3'75
	Andrés Donado y Galán.....	3'75
	Mateo Reos Pujol.....	3'75
	Juan Romero Sánchez.....	3
	Francisco Almansa Rubio.....	3
	Juan López Martínez.....	3
	Dámaso García Canovas.....	3
	Fernán Ponce de León.....	3
	Antonio Albaladejo Hernández.....	2'50
	José Zamora Alvarez.....	2'50
	José Antonio García Valero.....	2'50
	Rafael Martínez Arnao.....	2'50
	Martín del Castillo Morales.....	2'50
	Miguel Pina Paredes.....	2'50
	Diego Fernández Ruiz.....	1'50
	Raimundo Ochoa.....	12'38

Número de ar. don.	DONANTES	Importe. Pesetas.
	D. Antonio Merry.....	8'67
	Antonio Suárez Inclán.....	7'43
	Juan Mendizabal.....	7'43
	Enrique Martín.....	6'19
	Simeón Gallego.....	6'19
	Francisco Ruiz Pastor.....	4'95
	Matías Alvarez Tejera.....	4'95
	Francisco Ruiz de Villa.....	4'95
	Isaac Mora Molina.....	3'71
	Baldomero Abril.....	3'71
	José María Tarín.....	3'71
	Rosendo Guillamón.....	3'10
	Joaquín Carrión.....	3'10
	Eduardo Muñoz Moya.....	3'10
	Benigno Muñoz.....	3'10
	Sixto de Pineda.....	2'48
	Francisco Bolarián.....	2'48
	Cristóbal Campillo.....	1'86
	Juan Menchón Pico.....	1'86
	Rafael Fernández Delgado.....	10'85
	Emilio López Guillén.....	8'42
	Luis Díaz Belín.....	6'18
	Manuel Lirón Lacárcel.....	4'94
	Mariano Burgos Postigo.....	4'94
	Ladislao Trullás y Cassa.....	4'94
	Antonio Gómez Asensio.....	3'07
	Felipe Moreno Ortega.....	3'07
	José María Conejero.....	3'07
	Mariano Valiente.....	3'01
	Antonio Sicilia Ortega.....	2'48
	Antonio Ruiz Pastor.....	2'48
	Juan de la Cruz Carrión.....	2'48
	José Melgares Marín.....	2'48
	Juan Quer Navarro.....	2'48
	Antonio Díaz Montoya.....	1'86
	Miguel Jover.....	1'55
	Francisco Esplugue.....	8'75
	José María Fernández Montes.....	7'50
	Victor Belten Roquetas.....	7'50
	Salvador Cayuela.....	3'75
	Julián Rodríguez.....	3'75
	Antonio Albaladejo.....	3'75
297	El Ayuntamiento y vecinos de Alcaudete (Jaén), producto de la suscripción voluntaria hecha en dicho pueblo.....	1.116'21
298	El Ayuntamiento de Jimena (Jaén).....	1.000
299	El personal del Gobierno civil y Cuerpo de Vigilancia de Jaén.....	105'26
300	Las clases de la Armada del Apostadero de la Habana, importe de un día de haber.....	7.049'83
		793.748'75

Madrid 9 de Marzo de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

y disponiendo se declare de mérito el trabajo extraordinario del Registrador Sr. Angule.

Idem 13. Disponiendo se anuncie la provisión del Registro de la propiedad de la Laguna á turno 1.º de concurso.

Idem id. Nombrando Procurador de Bejucal á Don Julio Sánchez.

Idem id. Accediendo á la Real confirmación del título provisional de Administrador del oficio de Tasador Repartidor de la Audiencia de la Habana á favor de D. Ricardo Villate y Arrondo.

Idem id. Admitiendo la renuncia que hace D. Federico Carbonell de la Escribanía de actuaciones del Juzgado del Norte de Santiago de Cuba, que desempeña.

Idem id. Desestimando instancia de D. Tomás F. López, solicitando la Escribanía vacante del Juzgado de Cienfuegos por corresponder estas provisiones á las Salas de gobierno de las Audiencias.

Idem id. Admitiendo la renuncia que hace D. Joaquín Mayoral del cargo de Archivero de protocolos de Ponce.

Idem id. Nombrando á D. Gustavo Rodríguez Acevedo, Escribano de actuaciones del Juzgado de Caguas á propuesta de la Sala de gobierno de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Disponiendo que se oiga la opinión del Consejo de Estado en el expediente sobre alterar la clasificación de las Notarías de Puerto Rico.

Idem id. Devolviendo á la Audiencia de Puerto Rico los expedientes sobre provisión de varias Escribanías para que se reformen ó confirmen las propuestas.

Idem id. Desestimando instancia del Notario de Albay D. José Granell, pidiendo se reforme el reglamento del Notariado.

Idem id. Accediendo á la permuta solicitada por D. Eugenio Fernández Mac-Mahón y D. Luis Sousa, Escribanos respectivamente de los Juzgados de Jesús y María de la Habana y Sur de Matanzas.

Idem id. Disponiendo se remita por el Gobierno general de Cuba el expediente original formado por la Intendencia general de Hacienda para la indemnización del oficio de Regidor Alguacil Mayor del Ayuntamiento de Matanzas.

Idem id. Sobre renuncia del Procurador de la Habana D. Estanislao Sáez Ortiz.

Idem id. Idem fallecimiento del Procurador de Bejucal D. Juan Ceballos y Rasilla.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Febrero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios — Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios — Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS		
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.	
1.....	3.482.400	610.400	248.000	»	212.500	75.500	»	»	»	»	4.628.800
3.....	4.844.200	678.700	78.500	»	221.500	244.000	»	»	7.000	»	6.073.900
5.....	3.822.200	1.081.500	296.000	5.000	67.000	154.500	»	»	2.500	»	5.422.700
6.....	2.396.000	335.500	248.000	»	35.500	437.500	»	»	75.000	»	3.527.500
7.....	5.231.900	828.800	192.500	»	71.000	130.500	»	»	58.500	18.500	6.531.700
8.....	5.981.100	1.156.900	420.000	25.000	155.500	430.000	»	»	90.000	»	8.258.500
9.....	4.020.800	759.700	293.500	»	213.500	102.500	»	»	32.500	1.500	5.424.000
10.....	4.623.100	765.100	398.000	»	30.500	20.000	»	»	12.500	»	5.854.200
12.....	2.479.800	1.664.500	164.500	»	64.000	94.500	»	»	»	»	3.867.300
13.....	1.812.800	847.000	394.000	»	94.000	113.000	»	»	5.000	»	3.265.800
14.....	5.731.100	791.300	375.000	»	160.000	119.000	»	»	48.500	»	7.226.900
15.....	5.625.400	572.000	266.500	»	232.500	110.500	»	»	2.000	»	6.808.900
16.....	5.950.000	659.000	266.000	5.000	200.500	31.000	»	»	60.500	5.000	7.207.000
17.....	656.000	756.900	416.000	»	28.500	67.000	»	»	7.000	»	1.931.400
19.....	9.674.600	408.000	80.500	»	156.000	70.000	»	»	»	»	10.389.100
20.....	4.112.800	936.200	298.500	7.500	204.000	9.000	»	»	3.000	»	5.571.000
21.....	3.727.500	1.772.400	337.500	5.000	126.000	42.000	»	»	»	»	6.010.400
22.....	2.754.600	1.163.800	319.000	»	135.500	39.000	»	»	57.000	»	4.468.900
23.....	6.661.900	2.558.500	671.000	»	33.500	53.000	»	»	34.500	»	10.012.400
24.....	3.151.200	1.029.400	517.500	»	206.500	158.500	»	»	50.000	15.000	5.128.100
26.....	4.723.700	1.518.200	322.000	»	17.000	180.500	»	»	22.000	»	6.783.400
27.....	5.895.300	852.800	737.500	»	67.500	105.500	»	»	»	»	7.658.600
28.....	6.785.600	1.291.100	692.500	»	139.000	165.500	»	»	»	»	9.073.700
TOTALES...	104.151.000	22.467.700	8.026.500	47.500	2.871.500	2.952.500	»	»	567.500	40.000	141.124.200

Madrid 6 de Marzo de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

Escalafón, por rigurosa antigüedad y clases, de los Aspirantes á Oficial, Porteros y O-denanzas que dependen ó han dependido de esta Dirección general, con expresión de sus nombres, edad, provincia de su naturalidad, punto donde prestan servicio ó radican y tiempo servido al Estado hasta el día 31 de Diciembre de 1893. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALIDAD, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Rows list names like Vicente Serena Guayard, José Morate Martínez, Miguel Calvo Sánchez, etc.

No expresa dónde sirvió.

129	Rafael de Gracia.....	Idem id. de Madrid.....	1	10	6	10	27	4	57	27	3	3.000	Cesó por reforma.—Lo sirvió 4 meses y 15 días.
130	Vicente Tornes y Franco.....	Idem id. de Huesca.....	1	9	9	4	6	4	39	6	29	2.500	Idem.—Id. un año, 7 meses y 29 días.
131	José Vicente Ortiz.....	Idem id. de Castellón.....	1	2	2	8	18	11	35	7	7	1.500	Idem.—Id. un mes y 26 días.
132	Cristóbal Gómez y Gómez.....	Idem id. de Soria.....	1	10	10	15	8	11	64	13	13	1.250	Idem.—Id. 7 años, 2 meses y 13 días.
133	Manuel Vázquez Fernández.....	Idem id. de Orense.....	1	1	1	8	15	9	25	13	13	1.250	Idem.—Id. 5 años y 17 días.
134	Ramón Moya y Peñalosa.....	Idem de Impuestos de Orense.....	1	1	1	8	6	6	25	13	13	1.000	Idem.—Id. 3 años, 9 meses y 26 días.
135	Clementino Serrano y Hernáiz.....	Idem id. de Cuenca.....	1	1	1	8	3	3	25	13	13	1.000	Idem.—Id. 8 años, 9 meses y 13 días.
136	Pedro Mingo y Cuenca.....	Idem.....	1	1	1	8	5	5	24	11	11	1.000	Idem.—Id. 6 años y 15 días.
137	José García Cotayo.....	Idem id. de Cáceres.....	1	1	1	5	15	8	31	11	11	1.000	Idem.—Id. 4 años, 11 meses y 25 días.
138	Eduardo Benítez y Medina.....	Idem id. de Málaga.....	1	1	1	7	10	8	24	20	20	1.000	Idem.—Id. un año, 10 meses y 22 días.
139	Leopoldo Vivar Jiménez.....	Idem id. de Almería.....	1	1	1	7	3	3	24	20	20	1.000	Idem.—Id. un año, 9 meses y 19 días.
140	Mateo Fernández Calderón.....	Subalterna de Lora.....	1	1	1	7	3	3	25	10	10	1.000	Cesó por reforma.
141	Amador Olaz Suárez.....	Idem de Frechilla.....	1	15	15	5	10	10	41	12	12	1.000	Idem.
142	José Ruiz de la Roca.....	Idem id. de Madrid.....	1	1	1	6	2	2	61	11	11	1.000	Idem.
143	Eloy Salgado Pimentel.....	Idem id. de Orense.....	1	1	1	5	5	5	49	6	6	1.000	Idem.
144	Antonio Agustín Castejo.....	Idem id. de Murcia.....	1	1	1	5	5	5	37	7	7	1.000	Idem.
145	Abelardo Orea Calvo.....	Idem de Contribuciones indirectas de Pontevedra.....	1	1	1	3	3	3	41	4	4	1.000	Idem.
146	Rufino Retuerto Fernández.....	Idem de Contribuciones indirectas de Palencia.....	1	1	1	4	4	4	44	3	3	1.000	Idem.
147	Gabriel Ponce de León.....	Idem de Contribuciones indirectas de Albacete.....	1	1	1	4	4	4	25	5	5	1.000	Idem.
148	Manuel Ortega Iglesias.....	Idem de Contribuciones de Sevilla.....	1	1	1	4	1	1	50	10	10	1.000	Idem.
149	Valeriano de Casas.....	Idem id. de Almería.....	1	1	1	6	6	6	63	12	12	1.000	Idem.
150	Vicente Sales Gavén.....	Idem id. de Castellón.....	1	1	1	3	3	3	19	7	7	1.000	Idem.
151	Benito Núñez.....	Idem id. de Jaén.....	1	1	1	3	3	3	33	9	9	1.000	Idem.
152	José María Anevas y Armentero.....	Idem id. de Coruña.....	1	1	1	3	3	3	41	16	16	1.000	Idem.
153	Ramón Fernández Sánchez.....	Idem id. de Jaén.....	1	1	1	2	2	2	33	5	5	1.000	Idem.
154	Ramón García de Tejada.....	Idem id. de Madrid.....	1	1	1	2	2	2	48	9	9	1.000	Idem.
155	Manuel María Tejero y Vázquez.....	Idem id. de Sevilla.....	1	1	1	2	2	2	31	8	8	1.000	Idem.
156	Rafael Sánchez Rubio.....	Idem id. de Orense.....	1	1	1	2	2	2	37	9	9	1.000	Idem.
157	Simón Alvarez Benito.....	Idem id. de Córdoba.....	1	1	1	2	2	2	41	6	6	1.000	Idem.
158	Enrique Sudor y López.....	Idem id. de Soria.....	1	1	1	2	2	2	24	4	4	1.000	Idem.
159	Manuel Hernando Valbuena.....	Idem id. de Tarragona.....	1	1	1	1	1	1	63	10	10	1.000	Idem.
160	Joaquín Collantes Obregón.....	Idem id. de Granada.....	1	1	1	1	1	1	39	23	23	1.000	Idem.
161	José Adrio.....	Idem de Impuestos de Almería.....	1	1	1	3	4	4	30	13	13	1.000	Idem.
162	Sixto Martínez.....	Idem de Contribuciones de Orense.....	1	1	1	4	4	4	58	2	2	1.000	Idem.
163	Manuel Ballesteros González.....	Idem id. de Albacete.....	1	1	1	5	5	5	53	9	9	1.000	Idem.
164	Joaquín Serrano López.....	Idem id. de León.....	1	1	1	5	5	5	41	9	9	1.000	Idem.
165	Laureano Fernández Rolés.....	Idem de Impuestos de Granada.....	1	1	1	1	1	1	24	6	6	1.000	Idem.
166	Bartolomé Alberti.....	Idem de Impuestos de Zaragoza.....	1	1	1	1	1	1	63	4	4	1.000	Idem.
167	Francisco Herrera Dávila.....	Idem de Impuestos de Baleares.....	1	1	1	1	1	1	39	6	6	1.000	Idem.
168	Vicente Ortiz Martín.....	Idem de Impuestos de Madrid.....	1	1	1	2	2	2	23	18	18	1.000	Idem.
169	Francisco Mateo.....	Idem de Contribuciones de Madrid.....	1	1	1	2	2	2	59	10	10	1.000	Idem.
170	Eugenio Miguel Cereceda.....	Idem id. de Huesca.....	1	1	1	8	8	8	23	11	11	1.000	Idem.
171	Bernardo Palmes y Mieras.....	Idem de Impuestos de Burgos.....	1	1	1	8	8	8	26	2	2	1.000	Idem.
172	José Planas Peña.....	Idem de Impuestos de Huesca.....	1	1	1	5	5	5	56	6	6	1.000	Idem.
173	Antonio Guntín Peña.....	Subalterna de Manacor.....	1	1	1	5	5	5	23	2	2	1.000	Idem.
174	Celedonio Martínez.....	Idem de Boltaña.....	1	1	1	7	7	7	18	18	18	1.000	Idem.
175	Abdón Rubio Andrés.....	Administración de Contribuciones de Coruña.....	1	1	1	3	3	3	30	11	11	1.000	Idem.
176	Bernardo Ferrer y Martí.....	Idem id. de Cuenca.....	1	1	1	2	2	2	31	4	4	1.000	Idem.
177	Carmelo Grajales Bivo.....	Administración de Consumos de Baleares.....	1	1	1	6	6	6	19	9	9	1.000	Idem.
178	Wenceslao García.....	Idem de Contribuciones de Barcelona.....	1	1	1	6	6	6	30	1	1	1.000	Idem.
179	Francisco V. ga. y Lara.....	Idem de Contribuciones indirectas de Valencia.....	1	1	1	6	6	6	21	22	22	1.000	Idem.
180	Francisco Martínez García.....	Dirección general.....	1	1	1	6	6	6	61	8	8	1.000	Idem.
181	Lorenzo Cáceres Reinos.....	Idem id. de Guadalupe.....	1	1	1	6	6	6	28	2	2	1.000	Idem.
182	José Nieves Fernández.....	Idem id. de Orense.....	1	1	1	6	6	6	46	1	1	1.000	Idem.
183	José Santa Olalla Casajuana.....	Idem id. de Sevilla.....	1	1	1	4	4	4	33	10	10	1.000	Idem.
184	José García Tejada.....	Idem id. de Coruña.....	1	1	1	4	4	4	25	9	9	1.000	Idem.
185	Leandro Guisasaola y Lasala.....	Idem de Impuestos de Valencia.....	1	1	1	3	3	3	19	10	10	1.000	Idem.
186	Ricardo Vicente Delgado.....	Idem de Contribuciones de Sevilla.....	1	1	1	4	4	4	28	28	28	1.000	Idem.
187	Luis Daguirro Leonor.....	Idem id. de Pontevedra.....	1	1	1	4	4	4	27	23	23	1.000	Idem.
188	Antonio del Vado.....	Idem id. de Salamanca.....	1	1	1	4	4	4	66	3	3	1.000	Idem.
189	Luis Molina de Alarcón.....	Idem de Impuestos de Murcia.....	1	1	1	3	3	3	27	10	10	1.000	Idem.
190	Jesús Hernández Delgado.....	Idem id. de Guadalupe.....	1	1	1	3	3	3	23	6	6	1.000	Idem.
191	Pedro Pérez Herrera.....	Idem de Contribuciones indirectas de Valencia.....	1	1	1	2	2	2	24	3	3	1.000	Idem.
192		Idem de Contribuciones de Cáceres.....	1	1	1	2	2	2	19	3	3	1.000	Idem.
193		Idem id. de Madrid.....	1	1	1	2	2	2	21	3	3	1.000	Idem.
194			1	1	1	2	2	2	19	3	3	1.000	Idem.

Aspirantes de tercera clase á Oficial.

CESANTES

1	D. Carlos Goñi y Bado.....	Administración de Impuestos de Toledo.....	2	10	16	4	21	48	3	3.000	Cesó por reforma.—Lo sirvió 4 meses y 15 días.
2	Rosendo García Aylón.....	Idem id. de Barcelona.....	1	4	4	8	25	50	29	2.500	Idem.—Id. un año, 7 meses y 29 días.
3	Rafael Martínez Arnau.....	Idem id. de Murcia.....	1	5	5	11	38	64	7	1.500	Idem.—Id. un mes y 26 días.
4	Joaquín Gutiérrez Morcillo.....	Idem id. de Alicante.....	1	16	16	3	22	25	13	1.250	Idem.—Id. 7 años, 2 meses y 13 días.
5	Luis Mayorga Maisonnave.....	Idem id. de Salamanca.....	1	9	9	1	22	25	13	1.250	Idem.—Id. 5 años y 17 días.
6	Arnando Alvarez Peláez.....	Idem id. de Oviiedo.....	1	6	6	9	3	75	13	1.000	Idem.—Id. 3 años, 9 meses y 26 días.
7	Julián Piquero Fernán.....	Idem id. de Cuenca.....	1	10	10	9	3	29	23	1.000	Idem.—Id. 8 años, 9 meses y 13 días.
8	Maximino del Nido.....	Idem id. de Málaga.....	1	7	7	1	15	29	24	1.000	Idem.—Id. 6 años y 15 días.
9	Diego Medina Osuna.....	Idem id. de Córdoba.....	1	8	8	1	11	35	24	1.000	Idem.—Id. 4 años, 11 meses y 25 días.
10	Juan Antonio Ruiz Saliz.....	Idem id. de Guadalupe.....	1	6	6	5	11	59	14	1.000	Idem.—Id. 3 años, 2 meses.
11	Francisco de A. Juan Miró.....	Idem id. de Barcelona.....	1	11	11	7	11	29	14	1.000	Idem.—Id. un año, 10 meses y 22 días.
12	Francisco Martín Yuste.....	Idem id. de Avila.....	1	14	14	9	11	26	6	1.000	Idem.—Id. un año, 9 meses y 19 días.
13	Rafael Perujo Barroso.....	Idem id. d. Granada.....	1	4	4	6	7	51	14	1.000	Idem.—Id. un año, 8 meses y 7 días.
14	José Gutiérrez Labarta.....	Idem id. de Huesca.....	1	15	15	6	20	33	7	1.000	Cesó por reforma.
15	José María Pérez Barreiro.....	Idem id. de Segovia.....	1	18	18	6	20	33	14	1.000	Idem.
16	Francisco Santa Bárbara.....	Idem id. de Jaén.....	1	15	15	9	25	44	24	1.000	Idem.
17	Benjamin Rodríguez Baladrón.....	Idem id. de Orense.....	1	6	6	3	25	41	15	1.000	Idem.

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Marzo de 1894.

Table with columns for sex, age, state, classification of disease, street, and observations. It lists 49 individual cases of burials.

Resumen.

Summary table showing counts for Tuberculosis, Otras infecciosas, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, Digestivo, Génito-urinario, Cerebro espinal, Locomotor), and Demás enfermedades, categorized by sex and total.

Madrid 9 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Burgos á la Viel, en su sección de Cobarrubias á Santibáñez del Val, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 175 385'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8 800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Marzo de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Burgos á la Viel, en su sección de Cobarrubias á Santibáñez del Val, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la variación á la entrada de Ares, en la carretera de Cabañas á Mugaridos, Seijo, Ares y Redes, provincia de la Coruña, por su presupuesto de contrata importante 21.491'31 pesetas.

mo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la sección de Peñaranda de Duero á Huerta del Rey, correspondiente á la carretera de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, en la provincia de Burgos, cuyo importe es 104.064'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Marzo de 1894. — El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la sección de Peñaranda de Duero á Huertas del Rey, correspondiente á la carretera de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la variación á la entrada de Ares, en la carretera de Cabañas á Mugaridos, Seijo, Ares y Redes, provincia de la Coruña, por su presupuesto de contrata importante 21.491'31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Marzo de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la variación á la entrada de Ares, de la carretera de Cabañas á Mugaridos, Seijo, Ares y Redes, en la provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del ramal de carretera á las aguas de Incio, correspondiente á la de tercer orden de Estación de Sarria á Piedrafita del Cebreiro en la provincia de Lugo, cuyo presupuesto importa 379.081'45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del ramal de carretera á las aguas de Incio, correspondiente á la de Estación de Sarria á Piedrafitá del Cebrero, en la provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de Cambrils á Montbrío (trazado exterior) en la carretera del primer punto á la de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona, por su presupuesto de 185 308'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Marzo de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de Cambrils á Montbrío (trazado exterior) en la carretera del primer punto á la de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Música por fallecimiento del Excmo. Sr. Don Emilio Arrieta.

Las condiciones exigidas para optar á ella, están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

Art. 77.º Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido, relativas á ellas, desempeñado bajo las condiciones legales en Universidades ó Escuelas superiores del Estado la enseñanza de la ciencia estética ó de la Historia del arte; haber formado colecciones de obras artísticas ó prestado marcada protección á las artes ó á los artistas.
- 3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78.º Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda, ó solicitud del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos con el *dese cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio en la GACETA, los que terminarán el día 9 de Mayo próximo á las doce de la noche.

Madrid 9 de Marzo de 1894.—El Secretario general, Simón Avalos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Octubre del año último, todos los días laborables, desde el 10 al 24 del actual, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el beneficio de 13'23 por 100.

Madrid 9 de Marzo de 1894.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Fomento.—Montes.

El día 14 de Abril de este año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta, doble y simultánea, en este Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, y en la Casa Consistorial del pueblo de Navaleno, bajo la de su Alcalde, ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 13.570 pinos, equivalentes á 4.931 metros cúbicos de madera, inutilizados por el incendio habido en Agosto último en el monte denominado Pinar, perteneciente al citado pueblo de Navaleno, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el que suscribe, en uso de la facultad que le confiere el párrafo segundo del art. 88 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, siendo 19.633 pesetas el tipo de tasación, por el que se sacan á subasta los referidos pinos, cuyas dimensiones se indican en el pliego de condiciones que para dicha subasta y ejecución del aprovechamiento se halla de manifiesto en el distrito forestal de Soria y en la Secretaría del Ayuntamiento de Navaleno, á fin de que puedan enterarse de los citados extremos los que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo inserto á continuación, y suscritas por el proponente.

Soria 8 de Marzo de 1894.—El Gobernador interino, Francisco Aguirre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. , correspondiente al día de Marzo último, y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los 13.570 pinos que de los inutilizados por los incendios se hallan señalados para la corta en el monte denominado Pinar, perteneciente al pueblo de Navaleno, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de los referidos por la cantidad de (aquí se expresará en letra) pesetas y con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones.

(Fecha y firma.) 103—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Habiéndose dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, en orden de 22 de Enero último, se proceda al nuevo anuncio de subasta para contratar la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, esta Delegación, en providencia de esta fecha, ha acordado señalar el día 28 del mes actual, y hora de las once de su mañana, para que tenga efecto la pública licitación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, la cual se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Tarragona 6 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta que se celebre para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la cont. ant. será el de 80, y en los casos excepcionales que mayor número pueda convenir se le señalará previamente por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, á quien, en uno y otro caso, se entregarán dentro del término fijado en la anterior condición.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará nulo el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de

este pliego en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad.

Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento de contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 50 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 7 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, papel de la 12.ª clase, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; concluida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor; una vez aprobado aquel por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, bajo la presidencia del mismo, con asistencia de los Sres. Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Comisionado de Ventas.

16.ª El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines generales de Ventas de Bienes Nacionales* ó oficiales de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subasta, gastos de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase el otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 102—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Zaragoza.—Luisa Pérez, Olivo, 5.
Córdoba.—Compañía Jerezana.
Ávila.—Vicente Domínguez, Fuencarral, escalera interior.
Jireuze.—Eusebio Martínez, Lavapiés, 23.
Escorial.—Rafael Gómez Robledo, Carmen, 2, segundo.
París.—Antonio Rizo, Pozas, 10, Madrid.
Manzanares. Férrera.—Lagresa, Colegiata, 6.

NORTE

Coruña.—Teresa Moncayo, Corredera Alta, 5.
Valladolid.—Arzobispo Valladolid, plaza Chamberí, Siervas de María (ausente).

ESTE

Carmona.—Antonio Francés, Recoletos, 4 cuadruplicado.
Málaga.—Isabel Aravaca, Claudio Coello, 6 antiguo.
Idem.—José Robles Nisarro, Claudio Coello, 1 duplicado.
Cádiz.—Luis Gómez, Castellana, 5.

ORSTE

Burgos.—Sandalo Tabar, Santa Ana, 7, tienda.

FLORIDA

Alcalá de Henares.—Francisco, paseo de la Florida, 17.
Madrid 9 de Marzo de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Merino.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 53, de 22 del mes anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, números 39 y 204, de 17 y 24 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de varias cantidades kilogramos acero Siemens Martín para la primera y segunda sección, con destino al cañonero torpedero *Martin Alonso Pineda*, cañonera *Tarifa* y otras atenciones, bajo el tipo total de pesetas 1.370'72, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 26 del mes actual, dando comienzo al acto á las una de su tarde.

Carraca 5 de Marzo de 1894.—El Secretario, José Pidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SEVILLA.

D. Arturo Colás y Villuendas, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma para la formación de expediente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona José Torres López, hijo de José y de Josefa, natural de Granada; nació en 19 de Marzo de 1870, de oficio vendedor, de veintidós años de edad, su estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, su producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito calle del Espejo, núm. 21, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado personalmente en caja al ser destinado al distrito de Filipinas y verificar su embarque para Barcelona; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Torres López, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 15 de Febrero de 1894.—Arturo Colás y Villuendas. 1082—M

SORIA

D. Enrique Mayor Moreno, segundo Teniente y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Soria, núm. 14.

No habiéndose presentado á la concentración ordenada en 31 de Diciembre del año anterior el recluta con suerte para Ultramar Fidel Martínez Martínez, hijo de Domingo y de Estefanía, natural de Buimanco, de esta provincia, de veintidós años de edad, de oficio comerciante, de un metro 565 milímetros de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, á quien de orden superior estoy formando expediente por el expresado delito de falta de presentación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, á mi disposición, en el citado cuartel.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Soria 19 de Febrero de 1894.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Mayor Moreno.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mariano Argota. 1083—M

TAFALLA

D. Vicente Ripollés Ripollés, Capitán del regimiento Infantería reserva de Pazplona, núm. 61, y Juez instructor del expediente que se instruye en el mismo al reservista Marcos Layana Elcano por faltar á la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado.

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al reservista Marcos Layana Elcano, natural de Linzoain (Navarra), soldado del reemplazo de 1889, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la casa cuartel que ocupa el cuadro de este regimiento en esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á la concentración ordenada en 4 de Noviembre próximo pasado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargando á las Autoridades que procedan á la captura de dicho individuo, cuyas señas conocidas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 580 milímetros, estado soltero, oficio labrador.

Y para que tenga efecto lo mandado, se insertará esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y se fijará en los sitios públicos de la localidad.

Tafalla 17 de Febrero de 1894.—El Capitán instructor, Vicente Ripollés. 1099—M

VALENCIA

D. César Buceta y de la Resa, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sargento de la segunda compañía del expresado batallón D. Ricardo Perales Valentín, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Burriana, provincia de Castellón, de veintitrés años de edad, y de oficio estudiante, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, bigote rubio con las guías muy pronunciadas, boca regular, color sano, una cicatriz en la frente, y estatura un metro 755 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho D. Ricardo Perales Valentín para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en el cuartel que en esta plaza ocupa el referido regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente que por primera deserción se le sigue por este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de

ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y en la de Castellón.

Valencia 20 de Febrero de 1894.—El Comandante, Juez instructor, César Buceta.—Por su mandato, el Secretario, Federico Viejobuena. 1100—M

VALLADOLID

D. Prudencio Rodríguez Rivera, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. General, Comandante de la segunda división de este séptimo Cuerpo de Ejército, contra el soldado del séptimo depósito de reserva de Ingenieros, Francisco Portos Gómez, por la falta grave de no incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Portos Gómez, natural de San Isidro, Ayuntamiento de Campo, provincia de Pontevedra, hijo de Joaquín y de María, soltero, de oficio cantero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente instruido por la falta grave de no incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Portos Gómez, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 14 de Febrero de 1894.—Prudencio Rodríguez. 1111—M

D. Prudencio Rodríguez Rivera, primer Teniente del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. General, Comandante de la segunda división de este séptimo Cuerpo de Ejército, contra el soldado del séptimo depósito de reserva de Ingenieros, Francisco Javier Quiroga, por la falta grave de no incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Javier Quiroga, natural de Verdeño, Ayuntamiento de Porriño, provincia de Pontevedra, hijo de Inés y de Francisca, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, y de un metro 750 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente instruido contra el mismo por la falta grave de no incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Javier Quiroga, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 17 de Febrero de 1894.—Prudencio Rodríguez Rivera. 1114—M

D. Joaquín Souto Larrea, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor militar.

Habiéndose ausentado de Ginzo (Orense) el soldado de Ingenieros Emilio Lorenzo Pérez, hijo de Angel y de Francisca, natural de Guinzo, de veintitrés años de edad, pelo castaño, ojos ídem, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, de un metro 653 milímetros de estatura próximamente, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante general de la segunda división del séptimo Cuerpo de Ejército estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito y emplazo á dicho Emilio Lorenzo Pérez para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en Valladolid, en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo entreguen á la Autoridad militar más próxima en calidad de preso.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Orense.

Valladolid 19 de Febrero de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Souto.—Por su mandato, el Secretario, Casiano Rodríguez. 1113—M

D. Eugenio Manso Soblechero, Capitán, Ayudante del sexto regimiento montado de Artillería.

En uso de las atribuciones que me están conferidas como Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo por el delito de deserción al cabo del referido regimiento Laureano Munuaga Arbesú, hijo de José y de Dolores, natural de Udrion, parroquia del mismo pueblo, Ayuntamiento de Oviedo, acaudado en Udrion, provincia de Oviedo, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que en el mismo le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo.

Dado en Valladolid á 19 de Febrero de 1894.—Eugenio Manso. 1112—M

VIGO

D. Luis Sanz Lacaci, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo, Ramón Maceiras Meijomil, por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado del expresado regimiento Ramón Maceiras Meijomil, natural de Couso, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso y á mi disposición, al cuartel de San Sebastián de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vigo á 14 de Febrero de 1894.—Luis Sanz. 1110—M

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Joaquín Mesonero Pizarro, Capitán del regimiento Infantería de reserva Ontoria, núm. 102.

Habiéndose ausentado de su habitual domicilio el soldado de la reserva activa Juan Tomás Contijoch, hijo de Francisco y de Rosa, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último, y como se ignora su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en dicho expediente en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la calle de la Fuente, núm. 43, de esta villa, y de no verificarlo será declarado en rebeldía sin más emplazamiento.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor, á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares requiero y ruego, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado soldado y lo pongan á mi disposición en el edificio arriba citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Villafranca del Panadés 18 de Febrero de 1894.—Joaquín Mesonero Pizarro.—Por su mandato, José López Joven. 1101—M

D. Joaquín Mesonero Pizarro, Capitán del regimiento Infantería de reserva Ontoria, núm. 102.

Habiéndose ausentado de su habitual domicilio el soldado de la reserva activa Juan Torres Cuscó, hijo de Alberto y de Antonia de veintitrés años de edad, de oficio cerrajería, su estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último; y como se ignora su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el mencionado expediente en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la calle de la Fuente, núm. 43, de esta villa, y de no verificarlo será declarado en rebeldía sin más emplazamiento.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor, á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares requiero y ruego que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado soldado, y lo pongan á mi disposición en el edificio arriba citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Villafranca del Panadés 18 de Febrero de 1894.—Joaquín Mesonero Pizarro.—Por su mandato, José López Joven. 1102—M

D. Joaquín Mesonero Pizarro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ontoria, núm. 102.

Habiéndose ausentado de su habitual residencia el soldado de la reserva activa Juan Partallí Comellas, hijo de Juan y Catalina, de veinticuatro años de edad, de oficio músico, su estatura un metro 617 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último; y como se ignora su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en dicho expediente en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la calle de la Fuente, núm. 43, de esta villa, y de no verificarlo será declarado en rebeldía, sin más emplazamiento.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor, á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares requiero y ruego que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado soldado y lo pongan á mi disposición en el edificio arriba citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Villafranca del Panadés 18 de Febrero de 1894.—Joaquín Mesonero Pizarro.—Por su mandato, José López Joven. 1103—M

D. Joaquín Mesonero Pizarro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ontoria, núm. 102.

Habiéndose ausentado de su habitual domicilio el soldado de la reserva activa Rafael Sarrá Más, hijo de Cosme y de Francisca, de veinticinco años de edad, de oficio panadero,

su estatura un metro 689 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último; y como se ignora su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el aludido expediente en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la calle de la Fuente, núm. 43, de esta villa; y de no verificarlo será declarado en rebeldía sin más emplazamiento.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor, á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares requiero y ruego que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado soldado y lo pongan á mi disposición en el edificio arriba citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Villafranca del Panadés 18 de Febrero de 1894.—Joaquín Mesonero Pizarro.—Por su mandato, José López Joven. 1104—M

D. Joaquín Mesonero Pizarro, Capitán del regimiento Infantería de reserva Victoria, núm. 102.

Habiéndose ausentado de su habitual domicilio el soldado de la reserva activa José Grau Guardiola, hijo de José y de María, de veinticuatro años de edad, de oficio estudiante, su estatura un metro 579 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último; y como se ignora su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en dicho expediente, en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la calle de la Fuente, núm. 43, de esta villa, y de no verificarlo será declarado en rebeldía sin más emplazamiento.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor, á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares requiero y ruego que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado soldado y lo pongan á mi disposición en el edificio arriba citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Villafranca del Panadés 18 de Febrero de 1894.—Joaquín Mesonero Pizarro.—Por su mandato, José López Joven. 1105—M

D. Joaquín Mesonero Pizarro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ontoria, núm. 102.

Habiéndose ausentado de su habitual domicilio el cabo de la reserva activa Sebastián Vinade Segarra, hijo de José y de Teresa, de veintitres años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 585 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, frente despejada, color sano, aire marcial, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último; y como se ignora su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en dicho expediente en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la calle de la Fuente, núm. 43, de esta villa, y de no verificarlo será declarado en rebeldía sin más emplazamiento.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor, á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares requiero y ruego que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado cabo y lo pongan á mi disposición en el edificio arriba citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Villafranca del Panadés 18 de Febrero de 1894.—Joaquín Mesonero Pizarro.—Por su mandato, José López Joven. 1106—M

D. Joaquín Mesonero Pizarro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ontoria, núm. 102.

Habiéndose ausentado de su habitual domicilio el soldado de la reserva activa Enrique Masdeu Rovira, hijo de Benito y Josefa, de veinticuatro años de edad, de oficio estudiante, su estatura un metro 613 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último; y como se ignora su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el aludido expediente en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la calle de la Fuente, núm. 43, de esta villa, y de no verificarlo será declarado en rebeldía sin más emplazamiento.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor, á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares requiero y ruego que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado soldado, y lo pongan á mi disposición en el edificio arriba citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Villafranca del Panadés 18 de Febrero de 1894.—Joaquín Mesonero Pizarro.—Por su mandato, José López Joven. 1107—M

D. Joaquín Mesonero Pizarro, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Ontoria, núm. 102.

Habiéndose ausentado de su habitual residencia el soldado de la reserva activa José Vives Ferrán, hijo de Cristóbal y de Josefa, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 605 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último; y como se igno-

ra su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en dicho expediente en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la calle de la Fuente, núm. 43, de esta villa; y de no verificarlo será declarado en rebeldía sin más emplazamiento.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor, á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares requiero y ruego, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado soldado y lo pongan á mi disposición en el edificio arriba citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Villafranca del Panadés 18 de Febrero de 1894.—Joaquín Mesonero Pizarro.—Por su mandato, José López Joven. 1108—M

D. Joaquín Mesonero Pizarro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ontoria, núm. 102.

Habiéndose ausentado de su habitual domicilio el soldado de la reserva activa Ramón Bonet Michelo, hijo de Mateo y de Lorenza, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 590 milímetros, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último; y como se ignora su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en dicho expediente en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la calle de la Fuente, núm. 43, de esta villa, y de no verificarlo será declarado en rebeldía sin más emplazamiento.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor, á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares requiero y ruego que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado soldado y lo pongan á mi disposición en el edificio arriba citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Villafranca del Panadés 18 de Febrero de 1894.—Joaquín Mesonero Pizarro.—Por su mandato, José López Joven. 1109

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de carta orden de la Superioridad y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á D. Manuel Prieto del Castillo, domiciliado en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 14, bajo, donde no ha sido habido, por lo que se ignora su paradero, para que bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades legales comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 15 del actual, á las doce de la mañana, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa de este Juzgado contra Fulgencio Gutiérrez Saura y otros sobre juegos prohibidos.

Albacete 7 de Marzo de 1894.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—1398

ARACENA

En este Juzgado y por mi Escribanía penden autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Juan, D. Jaime y Doña Teresa Badía Piernasi, vecinos el primero de Higuera junto Aracena, el segundo de la Junquera, provincia de Gerona, y la tercera en Carcassonne, en la República francesa, sobre que se declare la existencia del error de concepto cometido en la partición de los bienes de D. Pedro Badía Dausser y Doña Francisca Castilleja Garzón, para su rectificación por una nueva inscripción en el Registro de la propiedad de esta partido. Presentada la demanda, por providencia 1.º del actual, se confiere traslado á los designados en la misma, interesados participes en dichas particiones; y como pudiera darse el caso de que existiese alguna persona interesada que se desconozca, también se confiere traslado de la demanda á los que se crean con derecho á intervenir en el asunto objeto de ella, á todos los cuales se emplaza para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, á cuyo efecto se cita, llama y emplaza por cédula á los que, como queda expresado, se crean con derecho á intervenir en el asunto y personalmente no se les emplaza; con la prevención de que si no comparecen y personan dentro de los nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Gerona y Huelva, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Aracena 5 de Febrero de 1894.—Luis Rodríguez Pérez. X—1581

ATECA

El Sr. D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de este partido de Ateca, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre detención arbitraria del tren mixto ascendente núm. 41, en la estación férrea de esta villa, el día 3 de Noviembre último con motivo de la huelga de factores, ha acordado se cite á Doña Carmen Navarro Garcia, vecina de Ubeda, casada, de veintisiete años; Doña Catalina Muñoz Redado, vecina de Madrid, habitante Lealtad, 14, segundo, soltera, de veintiocho años; D. Ciriaco Murguá Alday, su esposa Doña Adelaida Molta Francés y su hija Milagro Murguá Molta, vecinos de Madrid, domiciliados Conchales 1, segundo; Don Mariano Fatas Aldé, vecino de Zaragoza, de treinta y dos años, casado, habitante Mercado, 3, segundo, y D. Manuel Garcia Carreras, vecino de Madrid, de treinta y nueve años, casado, domiciliado Pizarro, 20, segundo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Jaén, comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles las acciones penal y civil en la referida causa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ateca 23 de Febrero de 1894.—El actuario, Juan Manuel Gil. J—1089

BARBASTRO

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción en comisión de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre robo verificado en la noche del 23 al 24 del actual en la casa de la señora viuda de D. Joaquín Almalilla, del comercio, vecina de esta ciudad, de la que desaparecieron 122 pesetas en un billete del Banco de 50 pesetas, otro de 25 y lo restante en monedas de plata de 2 y una peseta; un revólver de seis tiros, de reglamento, grande, con cinturón y

funda de charol; otro revólver pequeño de cinco tiros de bolsillo, y un reloj remontoir de plata de 15 rubis, sin cristal, que servía de guarda polvo á la máquina, y sin cadena, de cuyos billetes, dinero, revólvers y reloj se ignora su paradero.

Y en su virtud se requiere á las personas que tengan en su poder dichos objetos ó sepan su paradero lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barbastro á 26 de Febrero de 1894.—Florencio Ballarín.—Por su mandato, Fidencio Sesé. J—1205

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta ciudad en providencia de fecha 26 de Febrero último, dictada en méritos de los autos sobre suspensión de pagos de la Sociedad anónima Tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia, se convoca á los acreedores para que en el término de tres meses acudan á adherirse á la siguiente proposición de convenio que dicha Compañía ha presentado.

Proposición de convenio.

Primero. La Compañía anónima Tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia emitirá 894 obligaciones en otros tantos títulos al portador, de valor nominal 500 pesetas uno é interés al 6 por 100 anual, pagadero por semestres adelantados en 1.º de Enero y 1.º de Julio, hipotecarias y amortizables por sorteo y por todo su valor nominal en 31 de Diciembre de cada año, á contar desde 1895, según el cuadro de amortización que se transcribirá, pudiendo la Compañía adelantar, pero en ningún caso retardar, los plazos convenidos para efectuarlo.

Segundo. A fin de garantizar el pago del capital de las obligaciones á medida que se amorticen dos años de intereses y prorrata de la anualidad corriente y 15.000 pesetas para costas en caso de litigio, sin perjuicio de la acción personal ilimitada contra la Compañía, ésta hipotecará en la escritura de emisión los inmuebles y las líneas y obligará especialmente su material móvil y semoviente y los productos de la explotación. Dicha hipoteca será única, sin otra anterior, salvo la que se constituyó á la seguridad del censo impuesto sobre el terreno en que está edificada la estación, y salva la cantidad de 200 pesetas que se satisface anualmente á D. Epifanio de Fortuny mientras proceda su pago.

Tercero. Quedan canceladas las escrituras de emisión de las obligaciones creadas hasta la fecha, y en pago de las 1.787 que están en circulación con el cupón de 1.º de Julio y siguientes, la Compañía entregará por cada dos de ellas, aprobado que sea judicialmente el convenio, una obligación de las que nuevamente se emitan con el cupón de 1.º de Enero de 1894 y siguientes, una acción de las de cartera y 15 pesetas en efectivo metálico. Si el canje tuviese lugar después del vencimiento de algún cupón de las nuevas obligaciones, se entregarán éstas sin el cupón ó cupones vencidos, cuyo importe será satisfecho en metálico. También pagará la Compañía por su importe de 7.50 pesetas cada uno, á deducir el impuesto, los cupones de las actuales obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1893 y los anteriores que no hayan sido satisfechos.

Cuarto. Las nuevas obligaciones serán amortizadas con sujeción al siguiente cuadro, que se insertará al dorso de los títulos:

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Años.	Obligaciones.	Años.	Obligaciones.
1895	1	1918	13
1896	1	1919	13
1897	1	1920	16
1898	1	1921	17
1899	1	1922	19
1900	2	1923	19
1901	2	1924	20
1902	3	1925	26
1903	3	1926	27
1904	3	1927	29
1905	4	1928	30
1906	4	1929	33
1907	4	1930	38
1908	5	1931	41
1909	5	1932	43
1910	7	1933	45
1911	7	1934	49
1912	7	1935	55
1913	7	1936	59
1914	9	1937	62
1915	10	1938	64
1916	11	1939	66
1917	12		

Quinto. Para el pago de las obligaciones hoy en circulación que se presenten en número impar, se entregarán por saldo de la fracción resultante de una obligación un residuo al portador, que dará derecho á retirar, reunidos dos de ellos, una obligación de las nuevas y una acción, pagándose además por dicha fracción en el acto del canje 7 pesetas 50 céntimos.

Sexto. Los derechos que este convenio reconoce á las obligaciones en circulación, prescribirán si no fuesen presentadas al canje dentro de los cinco años siguientes al auto ó sentencia aprobando el presente convenio. También prescribirán dentro de igual término los residuos que no hubiesen sido presentados en número par, á los efectos de la cláusula 5.ª

Séptimo. La Comisión de obligacionistas, compuesta de los Sres. D. Odón Martí y Gráu, D. Luis de Romero y de Baldrich y D. Rosendo Lolobet y Martorell, ó la mayoría de ellos, podrá intervenir en el otorgamiento de la escritura de emisión de las nuevas obligaciones y en las gestiones que sea necesario practicar hasta conseguir que sean cotizadas en el mercado de Barcelona, previo el cumplimiento de las prescripciones del Código de Comercio.

Se advierte á los tenedores de obligaciones que, con arreglo al art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, no será necesario el otorgamiento de escritura pública para la adhesión al convenio, bastando que aparezca en cualquier forma que han querido obligarse, y con tal que se acompañe con las adhesiones un resguardo de depósito de las obligaciones y cupones, expresándose su numeración, efectuado ya en las Cajas del Gobierno, ya en los Bancos, ya en la Caja de

Compañía deudora, ya en los Consulados españoles establecidos en el extranjero, ya en los extranjeros establecidos en España.
Barcelona 1.º de Marzo de 1894.—Por disposición del señor Juez, Miguel García Mariño, Escribano. X—1584

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de autos de prevención de ab intestado de D. Manuel Mayoral Barabra, por el presente se anuncia la muerte sin testar del mismo D. Manuel Mayoral, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; apercibidos que de lo contrario les parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.
Barcelona 22 de Febrero de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Aragonés.—José Fiter. 59—P

CADIZ

En autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, y por ante mí, juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. Ramón García Chicano, por Doña Benedictina Tamayo y Bulurán contra D. José María Uceda y Hermanos, sobre filiación de D. Gregorio Uceda y otros extremos, se ha dictado, á solicitud de la parte actura, la siguiente
«Providencia.—Sr. Juez Rodríguez Villalón.—Cádiz 30 de Noviembre de 1893. Por presentado el anterior escrito, únase á los autos con los exhortos que le acompañan; á lo principal y último otrosí, se tiene por parte al Procurador D. Ramón García Chicano, en nombre de quien comparece; y no habiéndose personado en dichos autos Doña María Josefa Uceda y Mijares ni D. Ignacio Rocha y de Icaza, como legal representante de sus menores hijos, dentro del término que al efecto se les concedió, se les declara en rebeldía, notificándoseles esta providencia personalmente y las demás que se dicten en los estrados del Juzgado; al primer otrosí, cítese á Doña María Araceli Macías y Mateos para que dentro de quince días se personen en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; al segundo otrosí, ratifiquense los errores que existan en la foliación de estos autos, y al tercero, á su tiempo se acordará.
Proveído y firmado por S. S.; doy fe.—Juan Gordillo Villalón.—Ante mí, Francisco Camacho y Torices.»
La providencia inserta está conforme con su original, á que me remito.
Y no habiendo podido ser notificada á D. Ignacio Rocha y de Icaza, por ignorarse su actual domicilio, para que tenga efecto por medio de los periódicos oficiales, expido la presente cédula, que surtirá al Roche iguales efectos que si se le notificase en persona.
Cádiz 17 de Febrero de 1894.—Francisco Camacho y Torices. 60—P

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.
Por medio de la presente cédula emplazo al demandado D. Plácido Piñero Domínguez, vecino de este pueblo, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, establecido en la casa núm. 22 de la calle del Recreo de esta villa, contestando en forma la demanda incidental de pobreza que contra él y otros interpuso el Procurador D. Vicente Paz Orense, en representación de Doña Ana Rodríguez, Gómez, vecina de la inmediata villa de Cee; pues así lo acordó D. Justo Villanueva Lombardero, Juez del repetido Tribunal, por providencia del 29 de Enero último, y D. Francisco Suárez Osorio, Juez accidental del mismo Tribunal por otra de esta fecha, á solicitud ambas del Procurador Sr. Paz; apercibiéndole que si dejare de comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.
Corcubión 5 de Marzo de 1894.—José Trillo Domínguez. 79—P

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del partido de Getafe, se hace saber que por auto de 25 de Mayo último ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. Juan Maroto y Pérez de Castro, vecino de la villa de Leganés, previniéndose en su consecuencia que no se haga pago alguno, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerse al depositario D. Manuel Campos y León, vecino de la propia villa, ó á los síndicos, luego que sean nombrados; al propio tiempo se hace saber que para el día 30 de Marzo próximo, á las nueve en punto de su mañana, se ha señalado la junta que previene la ley, en la sala audiencia de este Juzgado, para la que se convoca á sus acreedores á fin de proceder al nombramiento de síndicos; advirtiéndose que de hacer la comparecencia han de presentar el título justificativo del crédito por que figuran en la relación presentada, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.
Dada en Getafe á 21 de Febrero de 1894.—El Juez de primera instancia, Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar. 61—P

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Victoriano Hurtado, á nombre de Doña Dolores Pacheco y Montoro, vecina de Valdemoro, para litigar con el esposo de la misma D. Ramón Chaperón y Ruiz, se emplaza á éste por medio de la presente, en atención á ignorarse su domicilio, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente á su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca á contestar la demanda; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio consiguiente.
Getafe 27 de Febrero de 1894.—El Escribano, Maximiano Díaz. 62—P

HOYOS

D. Francisco Rufino Casillas Arroyo, Juez municipal de esta villa de Hoyos, interino de primera instancia del partido por traslación del propietario.
Hago saber que en el pleito de menor cuantía que pende en este Juzgado á instancia del Procurador D. Cándido Rodríguez Bentanas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:
«El cabezamiento.—En la villa de Hoyos, á 21 de Febrero de 1894, el Sr. D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos

autos de juicio de menor cuantía, seguidos á instancia de Don Nicolás Caballero y García, de treinta y siete años de edad, casado, vecino de Calzadilla de Coria, en representación de su mujer Benita Retortillo Martín, y representando á éstos el Procurador D. Cándido Rodríguez Bentanas, con la dirección del Letrado D. Francisco Besand, contra los herederos de D. Marcelino Caballero Lucas, que son Rufino, Guillermo, Francisco, Victoriano, Juana, Román, Simeón y Rosa Domínguez Caballero, Juan Antonio y María Candela Matos Caballero y Carmen Caballero Garrido, cuyas circunstancias no constan, así como tampoco su domicilio, sobre reclamación de 1.000 pesetas.
Parte dispositiva.—Fallo que debía condenar y condenaba á los herederos Rufino, Guillermo, Francisco, Victoriano, Juana, Román, Simeón y Rosa Domínguez Caballero y Juan Antonio y María Candela Matos Caballero y Carmen Caballero Garrido, á que paguen al demandante Nicolás Caballero García la suma de 1.000 pesetas que son objeto de la demanda, y el interés del 6 por 100, á partir de la fecha de la interposición de la misma, con imposición de todas las costas.
Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados en la forma que preceptúa el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Hernández.»
Dado en los Hoyos á 24 de Febrero de 1894.—Francisco Rufino Casillas.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez. 63—P

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Vera Frenero, Juez de primera instancia interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.
Por el presente se llama y emplaza á D. Francisco Orbaneja Salas, sus herederos y causa habientes, y cuyo domicilio es desconocido, para que dentro del término improrrogable de veinte días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del referendario á contestar la demanda que contra los mismos ha deducido, acompañada de los correspondientes documentos, el Procurador de este Colegio, D. Francisco Alcázar y Medina, por Sebastián Zambrano Vázquez, en representación de su mujer María Blanco Cárdenas, de esta vecindad, sobre que se declaren prescritas las acciones hipotecarias que puedan corresponder á aquéllos contra la hacienda de tierra y viña, de ocho y cuarta aranzadas y 41 estadales, que fué de la propiedad de Vicente Fontán, en el pago de Barbadillo, de este término, y constituidas por escrituras otorgadas en esta ciudad ante D. José Alvarez Pérez á 30 de Enero de 1827 y 9 de Septiembre de 1830; y personándose en forma en los autos, les serán entregadas en el acto las copias de la demanda y documentos, en virtud de lo mandado en providencia de este día. Si así lo hacen, se les oirá en justicia, y de otro modo, se seguirán los autos en rebeldía de los mismos, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como previene la ley de Enjuiciamiento civil en su art. 528, parándoseles el perjuicio consiguiente.
Dado en Jerez de la Frontera á 1.º de Febrero de 1894.—José Vera.—Eduardo Ballesteros. 77—P

LAS PALMAS

D. Miguel Baez y Perdomo, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada del finado D. Antonio Sierra y Carbó, natural de Sevilla y vecino que fué de la ciudad de Telde, en la que falleció, á fin de que dentro del término de veinte días, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en la forma legal correspondiente; bajo apercibimiento que de lo contrario, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.
Dado en Las Palmas á 16 de Febrero de 1894.—Miguel Baez.—Ante mí, Rafael Cabrera. 78—P

MADRID—AUDIENCIA

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Febrero de 1894, el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma; habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Marcelino Hoyos y Ruiz de Quevedo, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, empleado cesante, vecino de esta Corte, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Pedro Gómez y García, y defendido por el Letrado D. Eduardo Clavijo; de otra, como demandados, D. Fermx Verdí y Guichenev, de cincuenta y seis años de edad, casado, industrial, en rebeldía, y en su representación los estrados del Juzgado, y D. Isidro Núñez de Prado y Zaldo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, retirado de Marina, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Recoletos, núm. 14, representado por el Procurador D. José de Castro y Quesada, y defendido por el Letrado Sr. Cortina, sobre cumplimiento de un contrato de indemnización de daños y perjuicios;
Y resultando, etc.:
Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á D. Isidro Núñez de Prado y á Mr. Fermx Verdí Guichenev á que solidariamente, y dentro del término de quinto día, contado desde que esta sentencia sea firme, den y paguen á D. Marcelino Hoyos y Ruiz de Quevedo la suma de 10.000 pesetas, importe de las diez mensualidades que dejaron de satisfacer, con arreglo á lo estipulado en la escritura de obligación antes reseñada, y á la indemnización de los daños y perjuicios que se justifican oportunamente y sean causados por el incumplimiento del referido contrato.
Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo; y mediante á la rebeldía del demandado Sr. Verdí, notifíquese por lo que se refiera á éste en la forma prevenida en el art. 769 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.—Laurentino Ocampo.
Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por dicho Sr. Juez.
Y con el fin de que sirva de notificación al citado demandado Sr. Verdí, pongo el presente edicto, visado por S. S., en Madrid á 28 de Febrero de 1894.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, Pedro Lefeu. 67—P

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia fecha 3 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Buena Vista ante mí en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Eduardo Mariño González, se emplaza de nuevo á cuantas personas puedan tener derecho á la herencia de D. Domingo José Mariño y Rodríguez, conocido también por D. José Mariño de

Lobera, D. José y D. Domingo Mariño, D. José Domingo Mariño de Lobera y D. Domingo José Mariño de Lobera y Rodríguez, cuya herencia reclama en aquel juicio el expresado D. Eduardo, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
Madrid 6 de Marzo de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pozo.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro. 70—P

MADRID—CENTRO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de fecha 19 de Diciembre último, dictada en los autos civiles ordinarios seguidos por D. Leandro Tomás Pastor con los herederos de los Marqueses de Campo, ha acordado, á petición de D. José María Luis Bruna, se cite de evicción á sus coherederos D. Mario y Doña Rosalía Rey y Fer y á D. Francisco Recur, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan á contestar la demanda, personándose en los autos en forma; y como se ignora el domicilio de los Sres. D. Mario y Doña Rosalía Rey y Fer, se les cita por medio del presente edicto y por el término improrrogable de nueve días, al fin expresado de contestar la demanda; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Madrid 1.º de Marzo de 1894.—V.º B.º—Barroeta.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 69—P

MADRID—CONGRESO

Por el presente hago saber que en auto dictado por este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso en 16 del corriente, se declaró á Doña Nieves Octavio y Ribera, viuda de D. Antonio Ríos Martínez, de esta vecindad, en la calle de Leganitos, núm. 48, en concurso voluntario de acreedores; y prevengo que nadie haga pagos á la concursada bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario administrador de dicho concurso D. Diego Sánchez Carbajosa, vecino de esta Corte en la calle de Sagasta, núm. 8, tercero derecha, ó á los síndicos, luego que sean nombrados.
Al propio tiempo cito á todos los acreedores de la concursada á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y convoco á los mismos acreedores á junta general para el nombramiento de síndicos del concurso, cuya junta se celebrará ante este Juzgado en el salón de actos públicos el día 14 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde.
Madrid 26 de Febrero de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 65—P

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de dos particiones de 54.519 reales con 46 céntimos cada una, en la finca titulada Parador y Lavadero de Sierra, en el puente de Toledo, Camino Bajo de San Isidro, núm. 2, cuya fachada principal y entrada la tiene por dicho camino, con exposición al Mediodía y Poniente; por Norte linda con la orilla derecha del río Manzanares, del cual forma ribera, y por Oriente con el citado puente de Toledo, y comprende una superficie de 238.297 pies cuadrados, equivalentes á 18.500 metros 75 centímetros; y para su remate se ha señalado el día 6 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
Madrid 2 de Marzo de 1894.—Balbino Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso. 68—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Félix Arias y Fernández, Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, y como tal en funciones de primera instancia, por hallarse el propietario en comisión de servicio.
En virtud del presente edicto hago saber que por D. José Martínez Agulló López Verges, natural de Valencia, de treinta y cinco años de edad, casado, Abogado y domiciliado en esta Corte, se ha presentado escrito con fecha 19 de Febrero último, que correspondió en turno á este Juzgado, por el que solicita se le autorice la unión de los apellidos Martínez y Agulló, al efecto de formar uno sólo, ó sea el de Martínez-Agulló, con un guión para unirlos, formando de este modo el primer apellido del exponente; fundando su solicitud en que por ser el apellido Martínez uno de los más usuales, se le viene conociendo desde que comenzó sus estudios literarios por Agulló ó por Martínez Agulló, pero nunca con el de Martínez solo, generalizándose de tal modo el distinguirlo por el apellido Agulló, que es público y notorio este hecho; por esto constantemente en la práctica usa los apellidos Martínez y Agulló como uno sólo, y le interesa que esta práctica adquiriera los caracteres de autorización en forma, por lo cual promueve el oportuno expediente con arreglo á lo que se dispone en los artículos 69 y siguientes del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de la ley del Registro civil.
Y de conformidad con lo que previene el art. 71 del referido reglamento, se hace saber por medio del presente para que los que se crean con derecho á ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, á contar desde el día de la publicación del presente edicto.
Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1894.—Félix Arias.—Ante mí, Licenciado Vicente Moreno. X—1582

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos de ab intestato de Victorio López Calleja, natural de Lamuño, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, de setenta años de edad, fallecido en el Hospital general de esta capital el día 3 de Octubre último, y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan en forma á ejercitarlo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Madrid 22 de Febrero de 1894.—Pablo Maroto.—Ante mí, Fermín Suárez. 64—P

MAHON

D. Juan José García y Pons, Juez de primera instancia del partido de Mahón.
 Por el presente primer edicto hago saber que por D. Ramón Ballester y Pons, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para el desempeño de dicho cargo, la cual y a los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria se anuncia al público por término de seis meses, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario y puedan verificarlo dentro del referido término.
 Dado en Mahón á 12 de Febrero de 1894.—Juan José García.—Ante mí, Juan Allés. J—1220

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro y Fernández Huidobro, Juez de primera instancia de este partido.
 Hago saber que el día 3 de Agosto último falleció en la villa de Osuna, á los veinte años de edad y de estado soltero, Antonio Alva López, natural de Málaga, residente en dicha villa, cuyas demás circunstancias se ignoran, y sin que conste otorgase disposición alguna testamentaria, por lo que se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, dentro de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; debiendo tener presente que no se ha presentado nadie reclamando la herencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.
 Dado en Marchena á 21 de Febrero de 1894.—Joaquín Chaparro.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. 71—P

MEDINA DE RIOSECO

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.
 Hace saber que para hacer la redención de cargas pías de la mitad de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de Santa María, de esta ciudad, se llama por el presente á D. Ramón Herce, vecino que fué de la Coruña, ó á sus herederos, para que en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la Delegación de capellanías colativas de la diócesis de Palencia á practicar la expresada redención; apercibiéndoles que de no verificarlo en el término señalado se procederá de oficio á lo que haya lugar.
 Dado en Rioseco á 28 de Febrero de 1894.—Santiago Neve.—Por mandado de S. S., Cesáreo Antero González. 66—P

TINEO

El Sr. D. Francisco R. Peláez, Juez de primera instancia accidental de la villa de Tineo y su partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de abintestado de D. José Martínez López y su esposa Doña María García Sierra y Avella, vecinos que fueron de Zardain, en este término, promovidos por el Procurador D. José Acevedo, en nombre de Don Celestino López Martínez, vecino de San Fructuoso, acordó tener por prevenido dicho juicio y mandó citar para él en forma á los herederos declarados tales, á fin de que en el término de diez días, los que residen en el lugar del juicio, y de quince los ausentes, comparezcan en dichos autos, personándose en forma si vieran convenirles; con apercibimiento de que en otro caso se seguirá el juicio en su rebeldía, parándose el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
 Para que sirva de citación en forma al heredero D. José Martínez García, ausente de paradero desconocido, es la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.
 Tineo 27 de Febrero de 1894.—El Escribano, Santos T. Crespo. 72—P

TORRELAGUNA

D. Enrique Fernández de Ibarra y Alfaro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.
 Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la fundación laical instituida en la villa de Canencia, de este partido, por Francisco Hernández García, vecino que fué de la misma, en testamento y codicilo que otorgó en 27 de Septiembre y en 4 de Octubre respectivamente del año 1632 ante Andrés de Peñas, Escribano que fué de número y Concejo de dicho pueblo, y á cuya participación fueron llanadas varias personas de líneas paterna y materna, siendo preferibles en igualdad las de la primera, y donde nó, al más pariente, y no habiéndole de parte del padre ni de la madre, al más cercano de la de su mujer Catalina Martínez, para que en el término de dos meses, contados desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; advirtiéndole que se han presentado ya pidiendo adjudicación de dichos bienes Manuel Sacristán Alonso y Sebastián Carretero y Hernández, vecinos de Garganta, é Ildefonso Moreno, que lo es de Lozoyuela, el primero por su propio derecho y los dos segundos en representación de sus respectivas esposas Higinia y Dionisia Sacristán y Alonso; Justo Sacristán, Pedro Figuerido Cosme y María García Romero, el Justo por su propio derecho, el Pedro como marido de Isabel Sacristán y la María como legítima representante de los derechos de sus hijos menores Francisco, Angeles y Benito Sacristán, fundándose para ello en el derecho que les asiste como parientes del fundador y del último poseedor.
 Dado en Torrelaguna á 28 de Febrero de 1894.—Enrique Fernández de Ibarra.—Ante mí, Luis F. Almazán. 73—P

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel García Ginés, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.
 Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Ricardo, apodado Serenit, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, y que en la tarde del 10 del corriente, juntamente con Julio López Domenech, alias Tisana, sustrajo un reloj y cadena á D. Rafael Noguera en la calle de Flasers, para que dentro del término de siete días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y el López instruyo sobre hurto de dicho objeto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
 Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Ricardo, y habido que sea lo dejen preso en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.
 Valencia 27 de Febrero de 1894.—Manuel G. Ginés.—El actuario, José L. Galiana. J—1229

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.
 Por el presente hago saber que por auto de 12 de Enero último, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, fueron declarados en concurso voluntario de acreedores D. Nicolás Corés García y Doña Carmen Donad Alonso; y por providencia fecha 14 del actual, acordada por este Juzgado, se ha mandado, entre otras cosas, publicar dicha declaración por edictos, con la prevención de que nadie haga pagos á los concursados bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo efectuarlos al depositario ó á los síndicos luego que estén nombrados.
 Al propio tiempo se cita por el presente á todos los acreedores de dicho D. Nicolás Corés y Doña Carmen Donad, para que se presenten en el juicio con el título justificativo de sus créditos, convocándose á la junta general sobre nombramiento de síndicos que se celebrará en el local de este Juzgado el día 31 de Marzo próximo, á las tres de la tarde; bajo apercibimiento que de no comparecer ó asistir personalmente ó por medio de representante con poder suficiente les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Dado en Valencia á 20 de Febrero de 1894.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, José Pamblanco. 74—P

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.
 Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia instada de Ildefonso Blanco Ruiz, natural y vecino que fué de Valderrama, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro de dicho término; previéndoles que hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona á reclamar dicha herencia.
 Dado en Villarcayo á 1.º de Marzo de 1894.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Mauricio S. Miegimolle. 75—P

VILLENA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Cándido Caravaca López, en representación de Don Victoriano López Cervera, sobre espera, ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en virtud de solicitud presentada por el citado Procurador formulando las proposiciones de convenio que hace á sus acreedores, convocar á éstos á junta general para tratar sobre dichas proposiciones, señalando al efecto el día 10 de Abril próximo, y diez horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.
 Y para la citación en forma de Monsieur Enrique Caucuste, vecino de Paris, cuyo domicilio se ignora, con la prevención de que si no se presenta en la junta con el título de su crédito no será admitido, libro la presente en Villena á 6 de Febrero de 1894.—El actuario, Juan Blanes. X—1580

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.
 Por el presente edicto hago saber que en este mi ya referido Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos de concurso voluntario, en el que se constituyó Don José Sánchez, á la sazón que era vecino de esta capital, en cuyos autos percibieron el 20 por 100 aproximado de sus respectivos créditos los acreedores de sumas reconocidas contra el concurso, á excepción de Doña Catalina Lambert, D. José González, D. Ramón Escouriza, D. Lucas Mediano y los herederos de María Brizard; é ignorándose el actual domicilio de estos acreedores, se les cita y llama por este segundo y último edicto para que dentro de un plazo de veinte días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó mediante apoderado á percibir su dividendo; pues si no lo verifican se depositará su importe á costa de los mismos en la Caja sucursal de esta provincia y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Dado en Zaragoza á 24 de Febrero de 1894.—Enrique Roig.—De su orden, P. O. de D. R. Páramo, Bibiano Pérez. 76—P

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Almería.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransferible, señalado con el núm. 74, expedido por este Banco el 18 de Mayo de 1893 á favor de D. Juan Squillario, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde hoy, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.
 Almería 16 de Febrero de 1894.—El Oficial Secretario, Emilio Fernández. X—1585—3

Sociedad Catalana general de Crédito.

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Cartera de propiedad.....	7.799.259'49
Inmuebles.....	3.887.744'36
Gastos de instalación y ajuar.....	1
Efectos descontados, efectos por cobrar y préstamos.....	182.181'82
Caja.....	1.266.970'97
Valores pendientes activos.....	179.477'64
Cuentas corrientes.....	948.779
Valores en garantía de créditos.....	497.175
Depósitos de valores en custodia.....	33.723.076
Varias cuentas deudoras.....	2.033.064'85
Partida á aplicar según acuerdo junta general 15 Julio 1887.....	4.175.883'78
	54.693.613'91

PASIVO

	Pesetas.
Capital.....	15.000.000
Depósitos en efectivo.....	339.349'79
Valores pendientes pasivos.....	38.218'30
Cuentas corrientes.....	1.988.441'39
Talones por pagar.....	144.144'11
Fondo de reserva.....	53.156'23
Acreedores por valores en garantía.....	497.175
Acreedores por valores en custodia.....	33.723.076
Varias cuentas acreedoras.....	2.910.053'09
	54.693.613'91

Barcelona 31 de Diciembre de 1893.—El Tenedor de libros, José Cuadras.—V.º B.º—El Administrador, Tomás Bueno. X—1578

Sociedad «Hada Protectora de la Buena Fe».

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el artículo 7.º de los estatutos, designo para el pago de los dos el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de Lavapiés, 4, segundo.
 El Director gerente, José María Carulla. X—1424—9

Banco de Bilbao

Balance general desde 1.º de Julio de 1893 al 31 de Diciembre del mismo año.

ÉPOCA 72.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	9.003.097'34
Cuenta corriente del Banco con esta Sucursal del de España.....	2.644.799'53
Corresponsales deudores.....	2.603.411'25
Bienes inmuebles.....	1.086.230'84
Mobiliario.....	32.288'55
Cartera:	
Valores.....	7.394.093'22
Efectos registrados.....	8.288.838'09
Efectos pendientes de formalización.....	224.837'75
Cupones adquiridos.....	416.214'15
	16.323.983'21
Préstamos sobre valores:	
Registrados.....	3.504.235
Pendientes de formalización.....	547.507'36
	4.051.742'36
Créditos en cuenta corriente con interés.....	19.579.807'22
Créditos contingentes.....	3.439'04
Valores en poder de corresponsales.....	1.445.218'02
Diversos deudores.....	577.079'23
	57.351.596'59
Depósitos en garantía (nominales).....	63.350.613'33
Idem voluntarios (id.).....	395.240.800'36
Idem necesarios (id.).....	205.410
	458.796.823'69
	516.148.020'28

PASIVO

Capital: 20.000 acciones de á 500 pesetas.....	10.000.000
Fondo de reserva (estatutario).....	1.000.000
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	180.000
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao..	16.391.678'83
Corresponsales acreedores.....	469.813'09
Efectos á pagar.....	1.892'53
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	3.523.801'48
Dividendos á pagar:	
Por beneficios anteriores.....	37.887'50
Por beneficio del semestre.....	600.000
	637.887'50
Acreedores por cupones realizados.....	1.150.181'88
Idem por amortizaciones realizadas.....	140.681'45
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	21.643.273'39
Diversos acreedores.....	884.503'30
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	1.234.545'73
Billetes á recoger.....	30.575
Beneficios y pérdidas (remanente para el próximo ejercicio).....	12.362'41
	57.351.196'59
Depositantes de valores en garantía (nominales).....	63.350.613'33
Idem voluntarios (id.).....	395.240.800'36
Acreedores por depósitos necesarios (id.).....	205.410
	458.796.823'69
	516.148.020'28

Bilbao 31 de Diciembre de 1893. — El Contador, Joaquín de Larrumbide.—El Director Gerente accidental, Joaquín de Aguirre.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Pedro de Mazas. X—1586

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

SOIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración tiene el honor de convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 11 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio administrativo de la Sociedad en Bruselas, rue de la Regence, núm. 65.

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Consejo de administración.
 Aprobación del balance de 31 de Diciembre de 1893.
 Comunicaciones varias.
 La junta se compondrá de los accionistas que posean 100 acciones por lo menos y hayan depositado sus títulos quince días por lo menos antes de la reunión en uno de los domicilios de la Compañía ó hayan remitido en el mismo plaz

un recibo que acredite haber hecho el depósito en una casa de banca. Para entrar en el local de la junta bastará la presentación del resguardo del depósito de las acciones.—El Director de la Explotación, R. Doux. X—1587

Compañía de los ferrocarriles del Oeste de España. Balance de cuentas en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Establecimiento, Valores depositados, Caja, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1893. = El Jefe de la Contabilidad general, Emilio de Altolaguirre.—V.º B.º=El Administrador Delegado, M. Pardo. X—1577

Crédito Agrícola Catalán.

Balance de esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Costo de fincas, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1893. = El Administrador, José A. de Frias. X—1583

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Santa Ana, 17, Barcelona.

Balance de las cuentas en 30 de Septiembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Cartera de obligaciones, etc.

S. E. ú O.—Barcelona 5 de Diciembre de 1893. = Por reproducción conforme. = El Ingeniero Jefe de explotación, J. Lalieur. X—1579

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Marzo de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8, Día 9. Rows include Deuda perpetua, Obligaciones, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE MARZO DE 1894

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses. Rows include Deuda perpetua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'49 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'05-21'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Rows include 6 mañana, 9 mañana, etc.

Table with columns: Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 9 de Marzo de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO — DÍA 8

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Málaga, Alicante, Palma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer ha llovido en Alicante, Jaén, Lérida, Murcia y Palma.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Colección legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Melitón y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Pasión.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 17. Teléfono núm. 651.